

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Área usuaria	IMAGEN INSTITUCIONAL
Denominación de la contratación requerida	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE CINTILLOS EN DIARIO ESCRITO DE MAYOR DIFUSIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, SOBRE PRIMER VENCIMIENTO DE PAGO SAT CAJAMARCA

Actividad POI	FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA, CREACIÓN DE ESTRATEGIAS
Código Actividad Operativa	C0052
Denominación de la actividad operativa	SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFUSION LOCAL POR PERIFONEO

I. FINALIDAD PÚBLICA	
<i>La contratación del servicio de publicación de cintillos en diario escrito de mayor difusión del Distrito de Cajamarca, sobre primer vencimiento de pago SAT Cajamarca, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°946-CMPC, que tiene como finalidad mantener debidamente informado a los contribuyentes, sobre el primer vencimiento de pago SAT Cajamarca.</i>	
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO	
<i>El presente requerimiento consiste en la contratación del servicio de publicación de cintillos en diario escrito de mayor difusión del Distrito de Cajamarca, sobre el primer vencimiento de pago SAT Cajamarca, que tiene como finalidad mantener debidamente informado a los contribuyentes, sobre el primer vencimiento de pago SAT Cajamarca, y así generar mayor incentivo para los contribuyentes, permitiendo mejorar los ingresos en la recaudación tributaria.</i>	
III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	
<i>El presente requerimiento consiste en la contratación del servicio de publicación de cintillos en diario escrito de mayor difusión del Distrito de Cajamarca, sobre el primer vencimiento de pago SAT Cajamarca, dicho servicio se brindará de acuerdo al siguiente detalle:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Publicación en diario escrito:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Los cintillos serán publicados en la portada principal.</i> - <i>Se realizarán 10 publicaciones en el lapso de 15 días calendario.</i> • <i>Notas de Prensa:</i> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se realizarán 05 notas de prensa coordinadas con el área usuaria.</i> 	
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS	
<i>No Corresponde</i>	
V. SEGUROS	
<i>No Corresponde</i>	
VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)	
<i>No Corresponde</i>	
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)	
<i>El proveedor, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Contar con RUC activo y habido.</i> ○ <i>Tener RNP vigente, de corresponder.</i> ○ <i>No encontrarse impedido para contratar con el Estado</i> 	
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)	
<i>Lugar</i> <i>La prestación del servicio se efectuará en las instalaciones del proveedor que brindará el servicio.</i>	
<i>Plazo</i> <i>El plazo de la prestación del servicio será de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio o de la suscripción del contrato.</i>	
IX. ENTREGABLES (De corresponder)	
<i>01 entregable: informe, 05 diarios por cada publicación.</i>	





X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Imagen Institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Cajamarca.

Para el otorgamiento de la conformidad, el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber brindado el servicio conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará en una sola armada por el 100% del pago total, después de otorgada la otorgada por el área usuaria.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El proveedor se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta respecto a toda la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, incluyendo datos, documentos, expedientes y cualquier información relacionada con las actividades del Departamento de Gestión de Cobranza del SAT de Cajamarca. Queda prohibida la divulgación, reproducción, entrega o comunicación de dicha información a terceros, salvo autorización expresa por escrito del área usuaria.

El incumplimiento de esta obligación constituirá responsabilidad contractual y administrativa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

No Corresponde

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

No Corresponde

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No corresponde

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El SAT Cajamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO





A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del SAT Cajamarca

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el SAT Cajamarca

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga al SAT Cajamarca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
Abog. Cristian Paúl Pajares Rabanal
JEFE DEL SAT CAJAMARCA

Firma
Área usuaria o técnica estratégica



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 946-CMPC

Cajamarca, 06 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de enero de 2026, el Dictamen N° 017-2025-CAAFyGRRHH-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y Gestión de Recursos Humanos; Expediente N° 48997-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91 a 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobada por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia en lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal 021-2003-MPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, en el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 813-CMPC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SAT Cajamarca, dispone que, en materia tributaria, es función del SAT Cajamarca: "Promover la Política Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, encargándose de la elaboración de los proyectos de ordenanza que sean necesarios para la mejor administración de sus ingresos, por concepto de impuestos, contribuciones y tasas".

Que, conforme a lo establecido en los artículos 13° y 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero que corresponda el Impuesto; mientras que para el caso del Impuesto al Patrimonio Vehicular en monto mínimo que puede fijar equivale al 1.5% de la referida Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Que, los artículos 15° y 35° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regulan la forma de pago del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse, al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y, las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, finalmente, atendiendo al proceso de creación e implementación del Registro de Buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, creado por Ordenanza Municipal N° 484-CMPC, desde el ejercicio 2015, resulta necesario facilitar a la ciudadanía cajamarquina su incorporación progresiva a dicho registro, con la finalidad de generar, a largo plazo, una cultura de pago puntual y voluntario de los tributos municipales.

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos del distrito de Cajamarca, máxime cuando soliciten beneficios por ser buenos contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 946-CMPC

Cajamarca, 08 de enero de 2026

Que, estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado, por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE CRONOGRAMA Y MONTO MÍNIMO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y RECONOCIMIENTO PARA LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA PARA EL PERIODO 2026.

CAPITULO I:

CRONOGRAMA DE PAGO, MONTO MÍNIMO Y EMISIÓN MECANIZADA

Artículo 1°.- CRONOGRAMA: Establecer el Cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2026; de la siguiente manera:

TRIBUTOS	DECLARACION Y PAGO	PAGO FRACCIONADO
IMPUESTO PREDIAL	27 de febrero 2026	1er Trimestre: 27 de febrero
		2do Trimestre: 29 de mayo
		3er Trimestre: 31 de agosto
		4to Trimestre: 30 de noviembre
IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	27 de febrero 2026	1er Trimestre: 27 de febrero
		2do Trimestre: 29 de mayo
		3er Trimestre: 31 de agosto
		4to Trimestre: 30 de noviembre

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas estarán sujetos a interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario.

Artículo 2°.- MONTO MÍNIMO: Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2026; así mismo, establecer, como monto mínimo del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2026, el equivalente al 1.5% de UIT vigente al 01 de enero del 2026.

Artículo 3°.- EMISIÓN MECANIZADA: Para el ejercicio fiscal 2026, establecer como monto a pagar por el concepto de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos, distribución de declaraciones juradas y/o hojas de liquidación por contribuyente, el monto de S/ 8.00 (ocho con 00/100 soles); dicho monto se cancelará de forma íntegra con la primera cuota del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio fiscal 2026.

CAPITULO II BUENOS CONTRIBUYENTES

Artículo 4°.- BUEN CONTRIBUYENTE: Son considerados Buenos Contribuyentes a los propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean persona natural, sociedad conyugal, sucesión indivisa o persona jurídica; que cancelen, hasta la fecha establecida para la declaración y pago del Impuesto Predial, la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 5°.- INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO AL BUEN CONTRIBUYENTE: Los Buenos Contribuyentes podrán optar, para acogerse al descuento de Arbitrios Municipales por concepto de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2026, bajo la siguiente modalidad:



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 946-CMPC

Cajamarca, 06 de enero de 2026



TIPO DE CONTRIBUYENTE	DESCUENTO
Persona Natural, sociedad Conyugal o Sucesión Indivisa	30%
Persona Jurídica	10%



- i) Para la aplicación del Incentivo tributario, se tendrá que cancelar el total del Impuesto Predial del periodo 2026.
- ii) El descuento se aplicará de manera independiente por tipo de arbitrio y predio.
- iii) Para la aplicación del descuento se tendrá que cancelar la totalidad de un determinado arbitrio correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
- iv) Se entiende que el impuesto predial a pagar también comprende los reajustes y derechos de la emisión.
- v) Los beneficios anotados también se aplican en el caso la deuda tributaria sea únicamente en arbitrios, en cuyo caso se deberá cancelar el derecho de emisión a efectos de acogerse a los descuentos.



Artículo 6°.- BENEFICIO ESPECIAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES: Otórguese el 25% adicional, de descuento del insoluto en arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2026 a aquellos Contribuyentes Puntuales que al momento de realizar el pago no tengan deuda pendiente del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el periodo 2025; considérese también para este beneficio a los nuevos contribuyentes.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



PRIMERA. - FACULTAR al Jefe del SAT Cajamarca para que, mediante Resolución Jefatural a solicitud del órgano técnico competente, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la fecha de vencimiento para la Declaración y Pago, así como para el pago de la primera cuota, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

TERCERO. - DEROGAR cualquier Ordenanza Municipal que se oponga a esta; la derogación establecida no determina ni genera obligación de devolver concepto o pago alguno que hubiera efectuado antes de su vigencia.

CUARTA. - ENCARGAR, al SAT Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municipal.gob.pe).

QUINTA. - PRECISAR que la presente Ordenanza, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

- C.C.
- Alcaldía
- Sala de Registros
- Gerencia Municipal
- Oficina de Tecnologías de la Información
- SAT Cajamarca
- Archivo